

Acordó la Ciudad se haga la propuesta a S. M. con arreglo a esta resolución y al Formulario remitido por la Superintendencia, dirigiéndolo a dicho Caballero Comandante para que le dé el curso correspondiente.

Ento el señor D. Joseph Monino Rexidor.

Por el Real Provisor de la sala de Hijosdalgo de Granada sobre las continuaciones hechas por la Ciudad de Hizo se relacion de la citacion mandada hacer a este Cabildo por cedula antecedente y expresion de su efecto en virtud de Auto del Señor Conde Rexidor, para en materia Real Provision de S. M. y señores Alcaldes del Crimen, y de la cedula de Hijosdalgo a la Real Chancilleria de Granada que ha existido su señoria en Carta de Oficio del Señor D. Juan Antonio de Elizondo, Fiscal de lo civil en la misma; y se leyó aquella expedida a once de el corriente referendada de D. Fernando de Alvará Catalxon Escriba de Camara; En la que se manda a este Consejo, Justicia y Remiemento, que en conformidad de la Real Provis. de nue ve del Agosto proximo, sobre que esta Ciu. remitiere testimonio de los Reales Privilegios y Excepciones que tubiere para admitir y continuar como Hijosdalgo a las Personas que lo pidieren, y de las que tubiere existido y continuado desde el año de mill setezientos tres hasta el presente, con expresion de las que hayan obtenido el pase y aprobacion de esta Real Chancilleria; fueron dirigidos estos documentos y pasados a dicho señor Fiscal, quien puso su respuesta, inserta en el Octavo Parrafo de ella